

**EJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA  
ORDENANZA N° 1307/96 -**

**AETICULO 1° Apruébase el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejer. 1997, EXP. N° 3487/96, cuyo TEXTO ORDENADO ES EL siguiente- —-**

ARTICULO 1°): Fijase en la suma de pesos DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 10 CENTAVOS (\$ 12.668.512,10) el presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1997.-

ARTICULO 2°): Fijase en la suma de pesos DOCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA YOCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 10 CENTAVO (\$ 12.660.512,10) el CALCULO DE: RECURSOS PARA EL EJERCICIO 1997.-

ARTICULO 3°): Fijase en la suma de pesas DOSCIENTOS TREINTA (\$ 230,000) el SUELDO MÍNIMO para los agentes municipales, mayores de 18 años de edad, que cumplan el horaria normal completo de la Administración Municipal, a partir del 1° de Enero de 1.997.-

ARTICULO 4°): Fijase la composición por Gastos de Representación, pera el Intendente Municipal, en la suma de pesos SEISCIENTOS SESENTA, (\$ 660,00).-

ARTICULO 5°): Fijase un adicional por Bloqueo de Título de hasta el treinta y cinco por ciento (35%) mensual, del Sueldo Básico para los cargos de Director de Obras Públicas, Secretario de Obras Públicas, Director de Planeamiento e Inspector de ubres, y de hasta el 100% mensual, para el Farmacéutico del Hospital.-

ARTICULO 6°): Los saldos que? arrojen al cierre de Cada Ejercicio las Cuentas de Recursos con Afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos en ambos casos se respetará el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y nuevos conceptos al Presupuesto de Castos, se efectuará respetando los Nomencladores vigentes respectivos.

ARTICULO 7°): Establécese para los cargos del personal Superior y Jerárquico de las Jurisdicciones 1 y 2, los siguientes coeficientes:

JURISDICCIÓN 1 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	ENERO
Concejales .....Coeficiente	3,50
Secretario del H.C.D. "	3,20
<b>Prosecretario del H.C.D.</b>	<b>2,50</b>

JURISDICCIÓN II DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
FINALIDAD 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL

Intendente	5.00
Secretario de Gobierno	4,50
Secretario Hacienda	4,50
Secretario O. Públicas y Urbanismo	4,50
Secretario Salud y Ac.Social	4,50
Contador	4,50
Tesorero	3,50
Jefe de Compras	3,50
Directores	3,50
Sub contador	3,00
Sub tesorero	2,10
Secretario DE	2,25
Jefe Dto. Contable	2,10
Jefe Dto. Computos	2,10
Delegado Urdampilleta y Pirovano	2,50
Delegado Paula y Hale	2,00
Jefe Departamento Veterinario	2,00
<u>FINALIDAD 2 SALUD PUBLICA</u>	
Director de Salud	3,50

Administrador Hospital Sub Zonal	3,25
Sub Director Area Discapacidad	2,50
FINALIDAD 3 SERVICIOS MUNICIPALES	
Director	3,50
Jefe Corralón (42 horas)	2,50
Sub Director (42 hs)	2,50
FINALIDAD 4 INFRAESTRUCTURA VIAL	
Sub . Director (42 hs)	2,50
Jefe de Taller (42 hs)	2,25
FINALIDAD 5 - BIENESTAR SOCIAL	
Director	3.50

Los coeficientes antes mencionados se calcularán sobre la Categoría 7 del personal escalafobado, excepto Concejales - Jurisdicción 1 Honorable Concejo Deliberante, por lo cual los sueldos se determinarán de la siguiente forma:

SUELDO BÁSICO X COEFICIENTE CATEGORÍA 7 X COEFICIENTE DE PERSONAL SUPERIOR 0 JERARQUICO, según corresponda. Los mencionados coeficientes tendrán vigencia a partir del 1° de Enero de 1.997.-

ARTICULO 8°): Los cargos establecidos en el Art. 7°) de la presente: Finalidad -1, Administración General, Sub Contador Municipal, Sub Tesorero Municipal, Secretario del Departamento Ejecutivo, Jefe del Departamento Contable, Jefe Departamento Veterinario, Jefe Departamento de Cómputos, Finalidad 2 Servicios Municipales, Jefe de Corralón (42 ha.), Sub Director (42 hs.), Finalidad 4 Infraestructura Vial, Sub Director (42 hs.), Jefe de Taller (42hs) Finalidad 2, Salud Publica, Sub Director Área Discapacidad, gozarán de todos los derechos establecidos en la Ordenanza 203/86 y sus modificatorias

**ARTICULO 2 Establécese la modificación en el ANEXO 1 "Detalle Sueldos Individuales al mes de octubre de 1996 de esta manera: "SUBSTESORERO"  
"SUELDO: \$ 772,80"**

**ARTICULO 3 De forma**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES A VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 1996**

**FIRMADO:**

**HUGO GOÑI (PRESIDENTE) MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)**